



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL Nº 549/2026 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO DIRECTOR DE LA "ZONA CANTRAL 2" DEL DISTRITO DE CATAVI, MUNICIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.



Adalberto Jorge Aguilar
Adalberto Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

SECRETARIA M.A.E.

FOJAS 05 MAR 2026

LEY MUNICIPAL N° 549/2026

De 09 de febrero de 2026

RECIBIDO

N° REG. 86 FIRMA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO DIRECTOR DE LA "ZONA CENTRAL 2" DEL DISTRITO DE CATAVI, MUNICIPIO DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Por mandato del artículo 19 "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural."

El parágrafo I del artículo 56 señala: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social".

El artículo 302 parágrafo I, señala que constituye competencia exclusiva de un gobierno municipal autónomo: "... 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas... 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."

El artículo 272 establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

El artículo 283 señala que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa y por el Alcalde."

➤ **LEY N° 4154, DE 31 DE ENERO DE 2009.**

El artículo 1 dispone: "De conformidad con lo establecido por el artículo 158, parágrafo I, atribución 13°, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través de la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia, a

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

1



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



título gratuito, de los terrenos baldíos, calles, parques y viviendas abandonadas, de la Empresa Minera de Catavi, en un área de 883,0442 hectáreas, en favor del Gobierno Municipal de Llallagua."

El artículo 3 prevé: "Los terrenos transferidos, serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del Gobierno. Este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a enero de 2009, quedando excluidos de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiados con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente... 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente."

El artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde Municipal: "... Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas... 17. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación."

La disposición transitoria tercera prevé que: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución."

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

2



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTARIA. –

Constituye fundamento de la sanción de la presente iniciativa legislativa los informes y documentación que se detalla a continuación:

- Informe Legal N° 03/2026, de 12 de enero de 2026, emitido por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe técnico GAMLL/SMT/UNOT/GFV 113/25 de 19 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gob. Municipal
- Informe Técnico a Observaciones Aprobación Plano Director Zonas Central 2. GAMLL/SMT/UNOT/GFV105/25, suscrito en fecha 11 de noviembre de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial.
- Nota CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 2123/2025, suscrito en fecha 04 de noviembre de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales. Observa Informe Técnico Aprobación de Plano Director "Zona Central 2" del Distrito de Catavi.
- Informe Técnico Aprobación de Plano Director "Zona Central 2" GAMLL/SMT/UNOT/GFV095/25, de 17 de octubre de 2025, elaborado por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial.
- Acta de socialización y aprobación del Plano Director "Zona Central 2" del Distrito de Catavi, de 25 de julio de 2025.
- Acta de conformidad Planimetría Zona Central 2, suscrita por el Presidente y miembros del Directorio de la "Zona Central", además de la Junta de Vecinos de la Zona Central Catavi.
- Planos Demostrativos de la Zona Central 2 aprobado en fecha 20 de agosto de 2024.
- Certificado de No afectación Zona Central 2, suscrito en fecha 29 de agosto de 2024.
- Plano de la Zona Central "2" debidamente aprobado en fecha 17 de octubre de 2025 por la Unidad de Ordenamiento Territorial.
- Testimonio N° 126/2023, otorgado en fecha 28 de abril de 2023 por la Notaria de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí. Escritura Pública de Minuta de Transferencia de Terrenos a Título Gratuito denominado "Zona Central 1 y 2", ubicado en el Distrito de Catavi del Municipio de Llallagua suscrita por la Corporación Minera de Bolivia en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Testimonio N° 611/2024, otorgado en fecha 15 de julio de 2024 por la Notaria de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí. Escritura Pública de una Minuta Complementaria al Testimonio N° 126/2023 referente a la Transferencia de Terrenos a Título Gratuito denominado "Zona Central 1 y 2", ubicado en el Distrito Catavi del Municipio de Llallagua suscrito por la Corporación Minera de Bolivia en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0008401, correspondiente a un lote de terreno denominado "Zona Central 1", con una superficie irregular de 123698.05 metros cuadrados. Asiento A – 2 de Titularidad de Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0008402, correspondiente a un lote de terreno denominado "Zona Central 2", con una superficie irregular de 17129.72



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



metros cuadrados. Asiento A – 2 de Titularidad de Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

- Nota GAMLL/SUB-ALCALDÍA DE CATAVI CITE N° 348-A, suscrita en fecha 14 de octubre de 2025 por el Ing. Dodanim Heber Mamani Jaimez en función de Sub Alcalde del Distrito de Catavi. Solicitud Aprobación de Plano Director Zona Central 2.

III. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.** -

Aprobar el Plano Director de la "Zona Central 2" del Distrito de Catavi, Municipio de Llallagua que comprende una superficie de 31.786,52 metros cuadrados, en la cual se encuentra inmersa la superficie de 17.129,72 metros cuadrados que fueron transferidos a título gratuito por la Corporación Minera de Bolivia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009 y cuyos títulos de propiedad se encuentran debidamente registrados en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0008402 Asiento A – 2 de Titularidad sobre el Dominio.

Establecer las áreas residencial, verde, equipamiento y vías, precisando cada uno de los lotes de terrenos que se acogerán a los alcances de la Ley N° 4154, Reglamento de Adjudicación y Manual de Procedimientos para la identificación de la beneficiaria y beneficiario de la referida Ley, en el área – reiteramos – de 17.129,72 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

IV. **JUSTIFICACIÓN.** -

El crecimiento no planificado de las áreas urbanas en nuestro municipio, es una realidad que se ha institucionalizado en todos los Distritos con vecinos que reclaman un espacio físico para la construcción de una vivienda y así tener una existencia digna en el marco del Vivir Bien.

El Estado Boliviano ha desarrollado la Agenda Urbana Bolivia 2036, a través del cual se establece un nuevo enfoque para orientar los diversos procesos de desarrollo urbano en el país que privilegia la inclusión social, la sostenibilidad de los asentamientos humanos y sobre todo la accesibilidad a una vivienda digna

La delimitación del área urbana debe ser entendida como un procedimiento técnico legislativo de definición del uso del suelo urbano, en la jurisdicción de un municipio, conforme a normas, y procedimientos vigentes, aprobado por Ley Municipal.

En este sentido, la Delimitación del Área Urbana, constituye el instrumento técnico normativo macro del área urbana, que planifica su crecimiento.

Por otra parte, la planimetría es la representación gráfica, plano, mapa, esquema; total o parcial, del levantamiento físico de manzanas y vías que conforman el área urbana, identificando los predios relevantes correspondientes a equipamientos urbanos, áreas libres y verdes, así como de aquellos elementos naturales determinantes, como ser ríos, taludes, entre otros.

Resulta fundamental para el éxito de cualquier plan, garantizar la participación ciudadana en cada etapa de su formulación e implementación.

En el caso en particular, conviene puntualizar que en el marco de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, la Corporación Minera de Bolivia ha transferido a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, 17129.72 metros cuadrados *"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



que conforme lo expresa el Testimonio N° 126/2023 y el Testimonio complementario N° 611/2024, se denomina "Zona Central 2" ubicado en el Distrito de Catavi, los mismos que se encuentran debidamente registrados en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0008402.

A los efectos del cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua ha previsto un proceso ampliamente participativo, integro, concurrente y precautorio, el cual se encuentra reflejado en el acta de aprobación del Plano Director de la "Zona Central 2", donde vecinos, dirigentes y el Sub Alcalde del Distrito de Catavi determinaron su aprobación con el advertido de que en él constan las nuevas áreas habitacionales fraccionadas para proseguir con los trámites que correspondan en el marco de la Ley N° 4154, llegando a determinar inclusive la necesidad de viabilizar la transferencia de los espacios físicos que actualmente ocupan diversas viviendas de la "Zona Central 2" a título de ampliación de viviendas.

Por lo anotado, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, aprobar el Plano Director de la "Zona Central 2" para que, en aquellas áreas identificadas como residenciales, se puedan aplicar los alcances de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009, en relación al Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009 y el Manual de Procedimiento Administrativo para determinar la elección de beneficiaria y beneficiario de la Ley 4154.

El Plano Director que es aprobado por el presente instrumento legislativo, cumple con la identificación de datos técnicos: de ubicación; colindancias; forma y superficie total; identificación de puntos georreferenciados; individualización de bloques, lotes y superficies, además de señalar las áreas de equipamiento, áreas verdes y asimismo las diferentes vías emplazadas en dicho proyecto.

Se tenga presente que la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0016/2015, de 16 de enero de 2015 ha señalado que: "... son estas entidades territoriales autónomas, las llamadas a velar y controlar por el crecimiento ordenado y planificado de los centros urbanos, en el marco del plan de ordenamiento territorial y las políticas generales de hábitat y vivienda, de modo que toda infraestructura habitacional, sea erigida en espacios previamente definidos y aptos para la provisión de todos los servicios básicos. Sin embargo, el ejercicio de estas competencias gubernamentales, debe estar acompañado de prerrogativas que permitan a los gobiernos municipales, imponer medidas administrativas destinadas a garantizar la ejecución efectivas de las políticas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, evitando el improvisado e ilegal uso de suelos por la ciudadanía. Se trata de una competencia exclusiva coadyuvante de las políticas municipales sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, que si bien deben concordar con los planes de los demás niveles de gobierno, no requiere de la cooperación de autoridades nacionales, departamentales o reguladoras para su efectivización, por tratarse de una función que solo responde a los intereses propios de la entidad territorial autónoma municipal..."

Los conceptos anotados reconocen la competencia municipal para planificar un centro urbano, en este caso la "Zona Central 2", para que toda infraestructura habitacional sea erigida en espacios previamente definidos y que ulteriormente

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

5



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



serán objeto de transferencia o enajenación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua generándose recursos económicos a fin de paliar las diferentes necesidades y servicios básicos de nuestra población civil, con el advertido de que en esta área, para el caso de existir viviendas transferidas anteriormente por la COMIBOL, se respeten las mismas, empero procediéndose a regularizar las ampliaciones efectuadas.

Del análisis realizado se advierte que el Plano Director y la Planimetría misma de la "Zona Central 2" fueron aprobados en función a un proceso ampliamente participativo de todo el componente social que, con el concurso de dirigentes y el Sub Alcalde del Distrito Catavi, han acordado una distribución equitativa de los espacios físicos tanto para las áreas residenciales, áreas verdes, equipamiento y vías.

La sanción de la Ley Municipal, permitirá la consolidación de las áreas verdes y de equipamiento que se encuentran plenamente identificadas, para el futuro emplazamiento de proyectos en beneficio Municipal y sus habitantes.

Otro beneficio de la presente Ley Municipal permitirá contar en toda la "Zona Central 2" con la delimitación de Rasantes Municipales, consolidándose a su vez todas las áreas residenciales que se encuentran definidas por manzanos.

Por otra parte, se podrá ulteriormente realizar el registro de predios en el sistema catastral, fundamentalmente se podrá realizar la Regularización Técnica y Legal individual de predios, en el marco de la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009.

Consiguientemente y siendo titulares de la facultad legislativa reconocida por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado; los artículos 9 y 34 de la Ley N° 031.; los numerales 4 y 22 del artículo 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde sancionar una Ley Municipal que proceda a la aprobación del Plano Director de la "Zona Central 2" del Distrito Catavi del Municipio de Llallagua.

Que, la presente Ley Municipal, es el resultado de un momento crítico debido a que el tratamiento y posterior aprobación que se llevó a cabo en sesiones del Conejo Municipal desarrolladas los días 02, 05 y 09 de febrero de 2026 precedida por una marcada presión de los vecinos de las zonas 1 y 2 del distrito de Catavi a la cabeza de sus presidentes de directorio, presidente de CODINCA y Sub Alcalde del Distrito de Catavi. Durante el desarrollo de las mencionadas sesiones, las movilizaciones de los vecinos escalaron hasta la toma física de las instalaciones del Concejo Municipal, (sala de sesiones) impidiendo la salida tanto de los Concejales Municipales como del personal administrativo. Esta situación de retención forzosa fue el escenario bajo el cual se exigió la viabilización inmediata de la presente normativa cuando la misma fue rechazada y correspondía su tratamiento en la siguiente legislatura municipal.

La inclusión de estos hechos en la Exposición de Motivos es fundamental para transparentar que la voluntad del legislador se vio influenciada por un estado de necesidad, salvaguardando la integridad de los presentes y buscando la pacificación en la toma de las instalaciones del Concejo Municipal. Se adjuntas imágenes fotográficas y videos DVD.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

6



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 549/2026 De 09 de febrero de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO DIRECTOR DE LA "ZONA CENTRAL 2" DEL DISTRITO DE CATAVI, MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plano Director de la "Zona Central 2" del Distrito de Catavi, Municipio de Llallagua con una superficie total según relevamiento de 31.786.52 metros cuadrados y una superficie según título de propiedad a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de 17.129.72 metros cuadrados bajo el siguiente detalle técnico:

ZONA CENTRAL 2
MATRICULA DD.RR. 5.02.3.01.0008402

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

FORMA	IRREGULAR
SUP. TERRENO (S/ RELEVAMIENTO) SEGUN ESC. PUBLICA Nro. 611 del 15/07/2024 complementaria al TEST. Nro. 126 del 28/04/2023 A-2	17129,72 m2

DATOS GENERALES DEL TERRENO

MUNICIPIO	LLALLAGUA
DISTRITO	CATAVI
ZONA	CENTRAL 2
DIRECCION	DISTRITO DE CATAVI, MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

DATOS DE COLINDANTES

NORTE	AREA INDUSTRIAL EMPRESA MINERA CATAVI
SUD	ZONA CABAÑA, ZONA TIPO CHALET Y ZONA SAN CRISTOBAL
ESTE	AREA INDUSTRIAL EMPRESA MINERA
OESTE	AREA INDUSTRIAL EMPRESA MINERA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

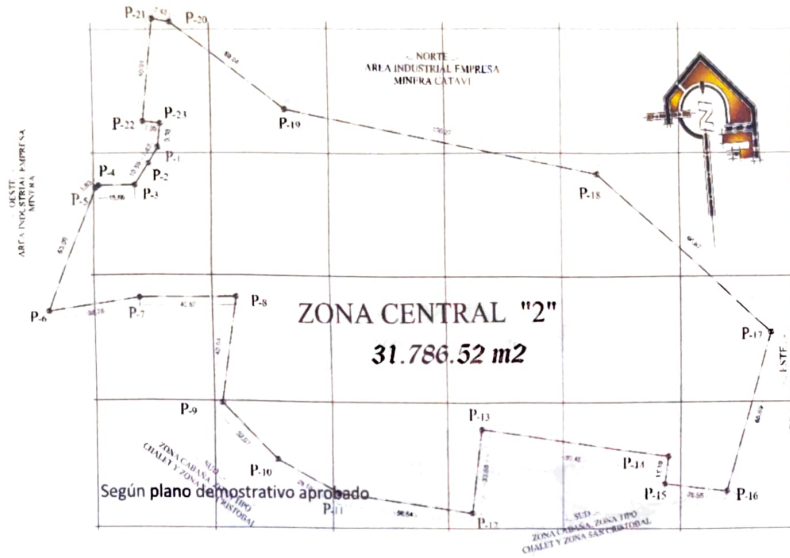


CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



COORDENADAS UTM



PUNTO	NORTE	ESTE
P- 1	757427.610	7962400.986
P- 2	757423.583	7962394.711
P- 3	757417.695	7962385.913
P- 4	757402.014	7962385.835
P- 5	757400.799	7962384.910
P- 6	757380.825	7962335.768
P- 7	757419.262	7962340.947
P- 8	757460.130	7962341.325
P- 9	757453.355	7962299.222
P- 10	757476.569	7962277.102
P- 11	757502.606	7962263.978
P- 12	757560.631	7962256.212
P- 13	757565.099	7962289.599
P- 14	757644.837	7962278.927
P- 15	757643.358	7962267.875
P- 16	757669.718	7962264.692
P- 17	757689.015	7962327.481
P- 18	757615.343	7962390.372
P- 19	757481.474	7962.415.828
P- 20	757433.462	7962.450.191
P- 21	757426.176	7962451.637
P- 22	757421.331	7962411.017
P- 23	757428.640	7962410.261

DETALLE DE SUPERFICIES POR MANZANO, AREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS.

SUPERFICIES DE LOTES			
MANZANO	Nº DE LOTE	SUPERFICIE	
M-1	1	322.04	
M-1	2	316.74	
M-1	3	265.32	
M-1	4	116.83	
M-1	5	661.64	
M-1	6	163.79	
M-1	7	140.04	

TOTAL 1986.4

AREA RESIDENCIAL CENTRAL 2		
M-1	1986.4	
M-2	1273.82	
M-3	1582.16	

TOTAL 4842.38

SUPERFICIES DE AREAS VERDES	
NUMERO DE AREAS	SUPERFICIE
AREA VERDE 1	423.64
AREA VERDE 2	531.32
AREA VERDE 3	273.91

TOTAL 1228.87

SUPERFICIES DE LOTES		
MANZANO	Nº DE LOTE	SUPERFICIE
M-2	1	434.07
M-2	2	365.05
M-2	3	474.7

TOTAL 1273.82

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

SUPERFICIAS AREAS DE EQUIP.

NUMERO DE AREAS	SUPERFICIE
EQUIPAMIENTO 1	364.39
EQUIPAMIENTO 2	198.19
EQUIPAMIENTO 3	2367.48
EQUIPAMIENTO 4	5073.47
EQUIPAMIENTO 5	1291.14
COMIBOL 1	699.14
COMIBOL 2	445.51
COMIBOL 3	329.69
COMIBOL 4	752.91
COMIBOL 5	705.87
COMIBOL 6	1711.49
COMIBOL 7	309.53
TOTAL	14656.8

SUPERFICIAS DE LOTES

MANZANO	Nº DE LOTE	SUPERFICIE
M-3	1	85.1
M-3	2	322.76
M-3	3	319.37
M-3	4	504.22
M-3	5	192.56
M-3	6	158.15

TOTAL 1582.16

RESUMEN DE AREAS – ZONA CENTRAL 2		
AREAS	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	4842.38	28.27
AREA VERDE	1228.87	6.17
AREA DE EQUIPAM.	0.00	0.00
AREA VIAS	11058.47	64.56
TOTALES	17129.72	100.00

Artículo 2. (APROBACIÓN). Se aprueba el Plano Director de la “Zona Central 2” con la identificación de tres (3) manzanos, áreas verdes, áreas de equipamiento y vías, el mismo que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal, a objeto del ulterior proceso de regularización catastral y transferencia en favor de aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley N° 4154, de 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo es responsable de la inscripción del Plano Director de la “Zona Central 2” en la oficina de Derechos Reales a los efectos previstos por el artículo 21 del Decreto Supremo N° 27597 de 24 de diciembre de 2014 Reglamento, Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción en Derechos Reales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”




CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

10